



ASO. SQUASH
Comprometidos con la Excelencia Deportiva

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 132
DE LA LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**

I.) INTRODUCCIÓN

El acuerdo A-09-03 “Normas Generales de Control Interno”, “Normas de Aplicación General” “Norma 1.2 ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO”, Regula: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Con el propósito de dar cumplimiento a estas normas y de conformidad con lo que estipula el Acuerdo A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas por medio del cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno y específicamente el contenido del numeral 1.10 MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, en lo relativo a los procesos internos del Departamento Financiero de la Asociación Deportiva Nacional de Squash, se emite el presente Manual para regular los procedimientos a seguir en el cumplimiento del artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

II.) BASE LEGAL:

A.) La Constitución Política de la República de Guatemala, regula:

Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. “Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.”

Artículo 92. Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.”

B.) El Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte”, regula:

ARTICULO 100. FUNCIONES. Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.

ARTICULO 101. OBLIGACIONES. Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales están obligados a elaborar proyectos anuales de planes de trabajo y de presupuesto siendo estos la base para el plan de la Confederación; asimismo, sus propios estatutos, que deberán contar con el aval de su respectiva Asamblea General, en los que se atenderá el espíritu de la presente ley, desarrollando sus objetivos dentro del deporte de que se trate y, para su vigencia deberán ser aprobados previamente por el Comité Ejecutivo de la Confederación.

ARTICULO 132. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Confederación será programático y su ejercicio se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser la expresión financiera del Plan de Trabajo anual de la Confederación. Este presupuesto incluirá las asignaciones para las federaciones y otras entidades afiliadas, mantenimiento de instalaciones, gastos de administración y programas de la Confederación. De las asignaciones para las federaciones estas deberán determinar la siguiente distribución presupuestaria:

- a. Hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos y de funcionamiento.
- b. Hasta el treinta por ciento (30%) para atención y desarrollo de programas técnicos.



ASO. SQUASH
Comprometidos con la Excelencia Deportiva

c. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional.

El presupuesto lo aprobará la Asamblea General de la Confederación dentro de los treinta (30) días siguientes del que se haya sometido a su consideración el proyecto respectivo, al que se le podrán introducir las modificaciones necesarias. En caso no lo aprobare en ese término, decidirá si aplica el presupuesto del ejercicio anterior y procede a readecuarlo y aprobarlo dentro de los treinta (30) días siguientes. El presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Confederación se remitirá para su información al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala...”

III.) OBJETIVOS:

- 1.)** El presente Manual tiene como objetivo regular los procedimientos para la elaboración y ejecución del presupuesto anual de la Asociación Deportiva Nacional de Squash, en la búsqueda del cumplimiento de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.
- 2.)** Establecer los lineamientos metodológicos para cada una de las actividades del proceso.

IV.) ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Esta normativa aplicará a la Asociación Deportiva Nacional de Squash, es de carácter organizativo procedimental interno, y vincula a las personas que por sus funciones participen en dichos procedimientos.

V.) DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE GASTO:

1. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO:

Están conformados por las asignaciones que la Asociación destina en su gestión financiera y presupuestaria al gasto que de acuerdo a su objeto obedece a lo regulado en el artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, cuya naturaleza es específicamente para gastos administrativos y de funcionamiento, y también se encuentra debidamente clasificado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala. Grupo, Sub Grupo, Renglón y Concepto indicados en el Clasificador contenido en dicho Manual, así como la Descripción de Cuentas contenidas en dicho Manual y que. Este tipo de gasto se codifica con el código de gasto A-1.

2. GASTOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS TÉCNICOS

Están conformados por las asignaciones que la Asociación destina en su gestión financiera y presupuestaria al gasto que de acuerdo a su objeto obedece a lo regulado en el artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, cuya naturaleza es específicamente para la ejecución de programas o proyectos técnicos a nivel nacional e internacional y también se encuentra debidamente clasificado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala. Grupo, Sub Grupo, Renglón y Concepto indicados en el Clasificador contenido en dicho Manual, así como la Descripción de Cuentas contenidas en dicho Manual y que. Este tipo de gasto se codifica con el código de gasto A-2.

3. GASTOS POR PROMOCIÓN DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL

Están conformados por las asignaciones que la Asociación destina en su gestión financiera y presupuestaria al gasto que de acuerdo a su objeto obedece a lo regulado en el artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, cuya naturaleza es específicamente para la ejecución de actividades tanto a nivel nacional como internacional como un enfoque a la promoción y masificación del squash en el territorio nacional, y también se encuentra debidamente clasificado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala,



ASO. SQUASH
Comprometidos con la Excelencia Deportiva

Grupo, Sub Grupo, Renglón y Concepto indicados en el Clasificador contenido en dicho Manual, así como la Descripción de Cuentas contenidas en dicho Manual y que. Este tipo de gasto se codifica con el código de gasto A-3.

VI.) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES:

No.	Actividad	Responsable	Descripción de las Actividades
1	Elaboración de presupuesto	Contador General	Elabora el presupuesto de la Asociación tomando en consideración los porcentajes siguientes: a) Hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos y de funcionamiento. b) Hasta el treinta por ciento (30%) para atención y desarrollo de programas técnicos. c) Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional.
2	Elaboración de Distribución Presupuestaria	Contador General	Elabora la distribución presupuestaria con los porcentajes establecidos, tomando en cuenta los fondos provenientes de las asignaciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
3	Traslado de presupuesto	Contador General / Comité Ejecutivo	Por medio de oficio traslada el presupuesto elaborado a Comité Ejecutivo para su conocimiento y revisión.
4	Devolución de presupuesto	Comité Ejecutivo / Contador General	Si existen inconsistencias en el presupuesto, Comité Ejecutivo por medio de oficio lo devuelve al Contador General para su corrección.
5	Corrección de presupuesto	Contador General	Procede a realizar las correcciones en el presupuesto y por medio de oficio devuelve a Comité Ejecutivo para su conocimiento y revisión final.
6	Conocimiento y aprobación de presupuesto	Comité Ejecutivo	Como un documento adjunto a la Convocatoria correspondiente, el Comité Ejecutivo publica en la página web de la Asociación el anteproyecto de presupuesto para conocimiento de la Asamblea General.
7	Autorización de Presupuesto	Asamblea General	En Sesión de Asamblea General conoce y autoriza el presupuesto y emite el Acta de Asamblea respectiva.
8	Traslado de Acta de Asamblea	Comité Ejecutivo	Por medio de oficio Traslada copia del Acta de Asamblea de aprobación al Gerente General y al Contador General.
9	Realización de pagos	Contador General	Al efectuar pagos en la Asociación, verifica y registra en Caja Fiscal el renglón presupuestario y la fuente de financiamiento utilizados.
11	Determinación de ingresos	Contador General	Para efectos de la determinación de los ingresos, incluye en el formato P1 de la Guía para la Elaboración, Aprobación y Actualización del Plan Anual de Trabajo de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las fuentes de financiamiento que la Asociación percibe de instituciones estatales.



ASO. SQUASH

Comprometidos con la Excelencia Deportiva

12	Determinación de egresos	Contador General	Para efectos de determinar los egresos, distribuye los gastos por concepto de promoción deportiva, programas técnicos y actividades administrativas en los grupos 0, 1, 2, 3 y 4, y, sus respectivos renglones presupuestarios como lo establece, el formato P2 de la Guía para la Elaboración, Aprobación y Actualización del Plan Anual de Trabajo de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.
13	Distribución Porcentual	Contador General	Para efectos de establecer la distribución porcentual del 20% para gastos administrativos, 30% para el desarrollo de programas técnicos y el 50% para la masificación del deporte que establece el artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, distribuye las actividades programadas en el PAT, en dichos porcentajes como lo establece el formato P3 de la Guía para la Elaboración, Aprobación y Actualización del Plan Anual de Trabajo de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.
			Para efectos de la distribución porcentual del 20% para gastos administrativos, 30% para el desarrollo de programas técnicos y el 50% para la masificación del deporte que establece el artículo 132 de la Ley Nacional para la Cultura Física y del Deporte, toma en cuenta los ingresos de CDAG.
14	Comprobación del presupuesto	Contador General	Para efectos de comprobar la distribución del presupuesto, verifica si el valor total consignado en cada uno de los porcentajes distribuidos en el formato P2, coincide con los valores totales consignados en el formato P3.
15	Codificación de documentos	Unidad Administrativa / Contador General	Para efectos de fiscalización, cada Unidad Administrativa identifica los documentos de respaldo con un código especial para los gastos realizados, para el 20%, para el 30% y para el 50% y el Contador General verifica el cumplimiento de dicho procedimiento.
16	Rendición de cuentas	Contador General	Para efectos de rendición de cuentas genera los reportes de ejecución presupuestaria mensuales.
			Para efectos de rendición de cuentas elabora resumen de distribución porcentual, con base a los reportes de ejecución presupuestaria.